



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

156

000563

CONTRALORIA INTERNA 15 MAR. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
CP		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL BOSTON COLLEGE HUECHURABA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

100216 22.03.2016

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 378 / 2013; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° - Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° - Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3.- El memorándum N°8/2016 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, mediante el cual se solicita oficializar el presente convenio a través de la respectiva resolución.

RESUELVO:

1° Aprueba el siguiente, CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL BOSTON COLLEGE HUECHURABA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto es el siguiente.



**RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

15 MAR. 2016

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

BOSTON COLLEGE HUECHURABA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

BOSTON COLLEGE HUECHURABA

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, Sociedad Educacional **BOSTON COLLEGE HUECHURABA**, Rol Único Tributario N°76.017.191-3, representada en este acto por Don **JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁRCAMO**, RUT.: N°8.436.322-7, y por Don **CLAUDIO FIDEL MARTÍNEZ CÁRCAMO**, RUT.: 7.540.641-K, ambos domiciliados para este efecto en calle Santa Marta de Huechuraba #7051, comuna de Huechuraba, en adelante "BOSTON COLLEGE HUECHURABA", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Boston College Huechuraba, se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Boston College Huechuraba", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Vicerrectoría Académica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el "Boston College Huechuraba" y la "UMCE", estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la "UMCE"

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Boston College Huechuraba. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Boston College Huechuraba, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE" y los Reglamentos Oficiales del Boston College Huechuraba (PEI, Reglamento de Convivencia escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción).

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE, y de alguno de los Reglamentos del Colegio anteriormente señalados, y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Boston College Huechuraba deberá facilitar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, y en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida, deberá individualizarse a los estudiantes, indicándose en cada caso, el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don Julio Alejandro Martínez Cárcamo y Don Claudio Fidel Martínez Cárcamo, para actuar en representación de la Sociedad Educacional Boston College Huechuraba Limitada que consta en inscripción social de fojas 48440 número 34430.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



[Handwritten signature of Jaime Espinosa Araya]

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



[Handwritten signature of Julio Alejandro Martínez Cárcamo]

**JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁRCAMO
SOCIEDAD SOSTENEDORA
BOSTON COLLEGE HUECHURABA**

[Handwritten signature of Claudio Fidel Martínez Cárcamo]

**CLAUDIO FIDEL MARTÍNEZ CÁRCAMO
SOCIEDAD SOSTENEDORA
BOSTON COLLEGE HUECHURABA**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Handwritten signature of Jaime Espinosa Araya]

**RECTOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

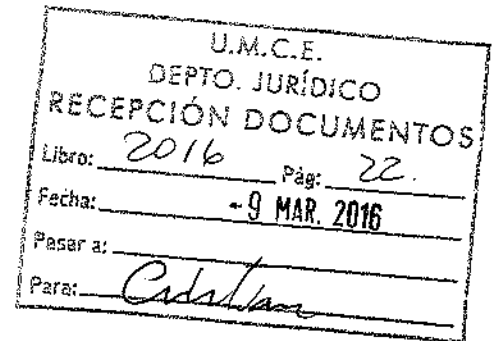
MEMORÁNDUM N°8/

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Boston College de Huechuraba

FECHA : Santiago, 8 de marzo de 2016



De mi consideración:

Una vez individualizados los dos representantes de la Sociedad Educacional, hago llegar nuevamente el Convenio del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Boston College Huechuraba y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, para continuar con el trámite de la emisión de la resolución exenta que apruebe dicho Convenio.

Por el presente Convenio el Boston College Huechuraba se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,


PROFESORA LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 005 -2016

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REF. : Convenio entre la UMCE y el Boston College Huechuraba.

FECHA : -5 ENE. 2016

De mi consideración:

Devuelvo a usted su memorándum 264/2015, mediante el cual solicita la elaboración de resolución que apruebe convenio entre la UMCE y el Boston College Huechuraba, por la siguiente observación.

1.- Al inicio del convenio se debe individualizar los dos representantes de la Sociedad Educacional.

Saluda atentamente a Ud.,



Cc/archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°264/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 132
Fecha: 18 Dic. 2015	
Firma: <i>Emilio</i>	

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SR. EMILIO CORNEJO ELIZONDO
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Especifico de Práctica Docente entre la UMCE y el Boston College de Huechuraba

FECHA : Santiago, 17 de diciembre de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, Personería Jurídica solicitada para continuar el trámite de emisión de resolución exenta del Convenio Especifico de Práctica Docente entre el Boston College Huechuraba y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Boston College Huechuraba se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,



**PROF. EMILIO CORNEJO ELIZONDO
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DRICI**

ECE/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 48440 número 34430 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, de haber sido modificada, al 6 de marzo de 2015, la administración conferida por la sociedad "Sociedad Educacional Boston College Huechuraba Limitada" a Julio Alejandro Martínez Cárcamo y Claudio Fidel Martínez Cárcamo.

Santiago, 10 de marzo de 2015.



Carátula: 9461764

PF



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, es igual que la integridad



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 346 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 10 Dic. 2015

Devuelvo a usted su memorándum 242/2015, mediante el cual solicita la revisión de convenio entre la UMCE y el Boston College Huechuraba, con el propósito que se acompañe la personería de los representantes del colegio.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA

JEFE

DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORÍA Nº		83	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	16	11	15
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	20	11	15

MEMORÁNDUM N°242/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente entre la
UMCE y el Boston College de Huechuraba**

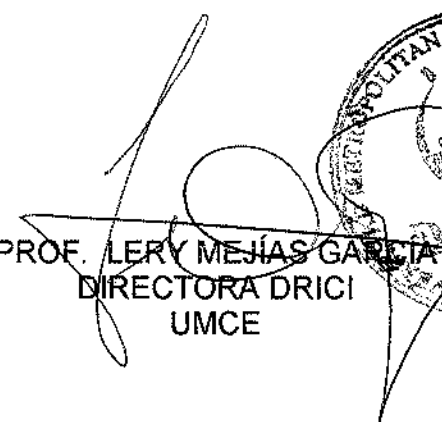
FECHA : Santiago, 11 de noviembre de 2015

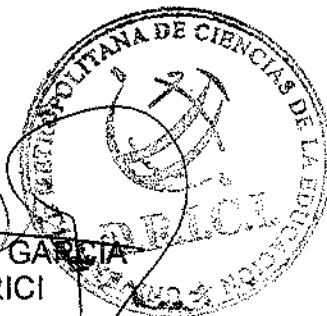
De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Boston College Huechuraba y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Boston College Huechuraba se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 300 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

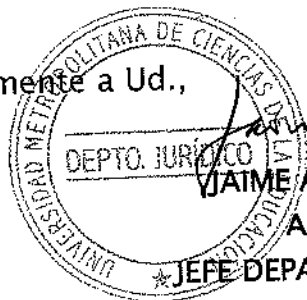
DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : - 5 NOV. 2015

Con relación a su memorándum N° 234/2015, mediante el cual solicita visado de acuerdo de colaboración entre la el Boston Colleague y la UMCE, informo a usted que este Departamento ha procedido a visar el referido convenio, sin perjuicio de ello al momento de elaborar la resolución se deberán acompañar documentos que acrediten la personería de los representantes del colegio

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°258/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2015 Pág: 122
Fecha: -1 Dic. 2015
Para: *C. Valderrama*

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Boston College de Huechuraba

FECHA : Santiago, 30 de noviembre de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Boston College Huechuraba y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Boston College Huechuraba se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

BOSTON COLLEGE HUECHURABA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

BOSTON COLLEGE HUECHURABA

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, Sociedad Educacional **BOSTON COLLEGE HUECHURABA**, Rol Único Tributario N°76.017.191-3, representada en este acto por Don **JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁRCAMO**, RUT.: N°8.436.322-7, y por Don **CLAUDIO FIDEL MARTÍNEZ CÁRCAMO**, RUT.: 7.540.641-K, ambos domiciliados para este efecto en calle Santa Marta de Huechuraba #7051, comuna de Huechuraba, en adelante "**BOSTON COLLEGE HUECHURABA**", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Boston College Huechuraba, se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Boston College Huechuraba", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Vicerrectoría Académica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el "Boston College Huechuraba" y la "UMCE", estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la "UMCE", la cual entregará los cronogramas de las prácticas al "Boston College Huechuraba", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Boston College Huechuraba. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Boston College Huechuraba, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE" y los Reglamentos Oficiales del Boston College Huechuraba (PEI, Reglamento de Convivencia escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción).

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE, y de alguno de los Reglamentos del Colegio anteriormente señalados, y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Boston College Huechuraba deberá facilitar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, y en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida, deberá individualizarse a los estudiantes, indicándose en cada caso, el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El Boston College Huechuraba no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes.
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Boston College Huechuraba se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Vicerrectoría Académica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don Julio Alejandro Martínez Cárcamo y Don Claudio Fidel Martínez Cárcamo, para actuar en representación de la Sociedad Educacional Boston College Huechuraba Limitada que consta en inscripción social de fojas 48440 número 34430.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁRCAMO
SOCIEDAD SOSTENEDORA
BOSTON COLLEGE HUECHURABA

CLAUDIO FIDEL MARTÍNEZ CÁRCAMO
SOCIEDAD SOSTENEDORA
BOSTON COLLEGE HUECHURABA